

ORDENANZA NÚM. 30

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y PRECIOS PÚBLICOS DEL CAMPO DE TIRO EL BERBILLETE

APROBADA	7 DE AGOSTO DE 2006
MODIFICADA	6 DE OCTUBRE DE 2008
MODIFICADA	2 DE FEBRERO DE 2009
MODIFICADA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2010
MODIFICADA	1 DE OCTUBRE DE 2012





TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y LOS PRECIOS PÚBLICOS EN EL CAMPO DE TIRO DE EL BERBILLETE

I. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los arts. 41 y ss. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establecen los siguientes precios públicos por la utilización del Campo de Tiro de *El Berbillete*.

II. REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE TIRO

Son requisitos para utilizar el Campo de Tiro tener la documentación reglamentaria exigible en cada una de sus modalidades.

III. TARIFAS

1.-Los precios quedan establecidos de la siguiente manera:

Por cada ronda de 25 platos	5,60 €
Por utilización de galería de tiro:	
Tiros oficiales	18,70 euros tirador/calle
Entrenamientos	15,60 euros tirador/calle
Por reposición de diana	0,32 €
Por reposición de silueta	0,43 €

Existe un descuento del 10% para asociaciones conveniadas (en especial locales).





DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almazán, 2 de Octubre de 2012

(Firmada digitalmente al margen)

